SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO - SENCE (333)

REF.: Complementa selección de organismos ejecutores, planes formativos y cupos en el marco del "Programa Más Capaz, línea para personas con discapacidad o afectadas en su condición física o mental", que también podrá denominarse "Programa de Inclusión Laboral para Personas en Situación de Discapacidad", Primer Concurso, Modalidad Abierta, año 2018, y deja sin efecto determinadas ofertas por las razones que indica.

RESOLUCION EXENTA N° 1219

SANTIAGO, 2 8 MAR 2019

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; las facultades que me otorga el artículo 85 N°5 de la ley N°19.518; el Decreto Supremo N°84, de 28 de junio de 2018, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y lo preceptuado en la resolución N°1.600, de 2008, modificada a través de Resolución N°10, de 2017, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1.- La Resolución Exenta N°3648, de 31 de agosto de 2018, que selecciona a organismos ejecutores, planes formativos y cupos que indica, en el marco del "Programa Más Capaz, línea para personas con discapacidad o afectadas en su condición física o mental", que también podrá denominarse "Programa de Inclusión Laboral para Personas en Situación de Discapacidad", Primer Concurso, Modalidad Abierta, año 2018.

2.- La Resolución Exenta N°4506, de 31 de octubre de 2018, que aprobó el Convenio de condiciones generales de ejecución, suscrito con fecha 08 de octubre de 2018, entre este Servicio Nacional y el OTEC "SIGAM Capacitación Limitada", RUT N°76.660.110-3.

3.- La Resolución Exenta N°173, de 12 de febrero de 2019, de la Dirección Regional de Los Ríos, que Dispuso el término anticipado del convenio singularizado precedentemente.

4.- La Providencia N°142, de 19 de marzo de 2019, del Jefe del Departamento de Administración y Finanzas, a través de la cual solicita complementar la selección de propuestas en el marco del concurso que da cuenta el considerando primero, por una parte, dejando sin efecto determinadas ofertas, por haberse dispuesto el término anticipado del convenio suscrito con el OTEC seleccionado originalmente, y por la otra, seleccionar a nuevos oferentes en reemplazo de las ofertas dejadas sin efecto, otorgándole a éste un nuevo plazo para el inicio de los respectivos cursos, atendido el inminente vencimiento del plazo otorgado en las bases. Para lo anterior, acompaña Informe Técnico Complementario de Evaluación de fecha 18 de marzo de 2019, elaborado por la Comisión Evaluadora.

5.- Lo dispuesto en el numeral 3.6 de la Resolución Exenta N°2965, de fecha 12 de julio de 2018, que Aprueba Bases Administrativas y Técnicas para la Ejecución del Programa Más Capaz, línea para personas con discapacidad o afectadas en su condición física o mental", que también podrá denominarse "Programa de Inclusión Laboral pera Personas en Situación de Discapacidad", Primer Concurso, Modalidad Abierta, Año 2018, señalan que: "El Director Regional correspondiente podrá —en el ámbito de sus facultades- disponer el término anticipado al convenio, por vía administrativa y sin forma de juicio, cuando el ejecutor incurra en incumplimiento grave de las obligaciones contraídas en el marco de la selección del Primer Concurso, del Programa de Inclusión Laboral para personas en situación de discapacidad, Modalidad Abierta, año 2018, haciéndose, de igual forma, efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de obligaciones. Para lo anterior, se tendrá como incumplimiento grave, aquellas conductas que tornen riesgosa la continuidad de la ejecución de los cursos o convenio o la imposibiliten.

Podrá, en el caso de término anticipado del Convenio, se pagará al ejecutor, conforme al número de participantes con componentes finalizados y aceptados a plena satisfacción del SENCE.

Podrá encomendarse a un ejecutor que cuente con convenio vigente en la misma región, o en su defecto, en otra distinta, la ejecución de los componentes que otro ejecutor no hubiera concluido satisfactoriamente".

6.- El párrafo quinto del numeral 2.2.1 de las bases Técnicas, antes singularizadas, señala que: "Las secciones creadas con posterioridad al plazo indicado en el párrafo anterior (segundas secciones y siguientes), para completar la cobertura que el ejecutor tenga seleccionada, podrán crearse mientras la oferta se encuentre vigente, con la condición que el inicio de curso de dicha sección deberá realizarse hasta el 31 de marzo de 2019, a menos que SENCE mediante acto administrativo fundado extienda dicho plazo de inicio de cursos".

RESUELVO:

1.- Déjase sin efecto la selección de las siguientes ofertas efectuada a través de la Resolución Exenta N°3648, de 31 de agosto de 2018, por las razones que da cuenta el considerando N°3 de la presente resolución:

N°	RUT	NOMBRE ORGANISMO	OFERTA	REG	COMUNA	PLAN FORMATIVO	HRAS TOTAL PLAN	VALOR HORA	CUPOS REGIONAL ES DEL LLAMADO	CUPOS
1	76660110-3	SIGAM CAPACITACION LIMITADA	1301107	14	LOS LAGOS	AUXILIAR DE BODEGA	300	7400	45	15
2	76660110-3	SIGAM CAPACITACION LIMITADA	1301107	14	PAILLACO	AUXILIAR DE BODEGA	300	7400	45	15
3	76660110-3	SIGAM CAPACITACION LIMITADA	1301107	14	PANGUIPULLI	AUXILIAR DE BODEGA	300	7400	45	15

2.- Por tratarse de un concurso en modalidad abierta, procédase a seleccionar la siguiente oferta curso comuna:

RUT	NOMBRE ORGANISMO	OFERTA	REG	COMUNA	PLAN FORMATIVO	NOTA FINAL	HRAS TOTAL PLAN	VALOR HORA	CUPOS POSTULADOS	CUPOS
77002520-6	ASESORIAS SUROESTE LIMITADA	1301067	14	VALDIVIA	AYUDANTE DE COCINA	5,0	278	7400	15	15

3.- De conformidad a lo dispuesto en el numeral **3.1**Suscripción de convenios que contienen las condiciones generales de ejecución, de las Bases

aprobadas a través de Resolución Exenta N°2965, de 12 de julio de 2018, de este Servicio Nacional, suscríbanse por el organismo seleccionado a través de la presente resolución, en un plazo de 15 días hábiles, contados desde la publicación del presente acto administrativo en www.sence.cl, los Convenios de Condiciones Generales de Ejecución, previo cumplimiento de las siguientes exigencias, que han sido fijadas previamente en las bases señaladas:

- a) Tratándose de OTEC, será requisito de lo anterior, encontrarse vigentes en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación que al efecto mantiene este Servicio Nacional en conformidad al artículo 19 de la Ley N°19.518.
- b) No tener reintegros pendientes ante SENCE, en cualquiera de las regiones, por ejecución de cursos Más Capaz, en todas sus líneas, correspondiente a los años 2015, 2016 y 2017.

4.- De conformidad a lo dispuesto en el numeral 2.2.1 de las Bases Técnicas aprobadas a través de Resolución Exenta N°2965, de 12 de julio de 2018, de este Servicio Nacional, extiéndase el plazo de inicio de cursos, hasta el **31 de mayo de 2019.**

5.- Déjese constancia que el presente acto administrativo no implica gasto alguno para SENCE ni compromete recursos de su presupuesto institucional.

6.- En lo no modificado, rige plenamente la resolución

original.

7.- Publíquese el presente acto administrativo y el Informe Técnico Complementario, en el sitio electrónico del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo: www.sence.cl para los efectos de lo señalado en el artículo 7 de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública.

DIRECTOR

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

JUAN MANUEL SANTA CRUZ CAMPAÑA
DIRECTOR NACIONAL

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO

RRdV/OMV/NAT/GAB

Dirección Regional de Los Ríos

Departamento de Capacitación a Personas

Departamento de Administración y Finanzas

Departamento Jurídico

Unidad de Fiscalización

Unidad de Auditoría Interna

Oficina de Partes

Exp. 5719